

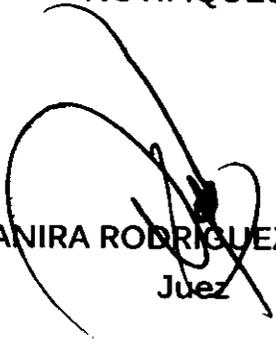


Clase de proceso	DECLARACIÓN DE UNIÓN MARITAL DE HECHO - SOCIEDAD PATRIMONIAL
Demandante	María Aurora Ramírez Barbosa
Demandado	Alba Lucía Casallas y demás herederos determinados e indeterminados de Luis Enrique Casallas (q.e.P.D)
Radicación	50 001 31 10 003 2017 00215 00
Asunto	Corre traslado excepciones
Fecha de la providencia	Veintidós (22) de julio de dos mil diecinueve (2019)

*Téngase por contestada la demanda por parte de la curadora ad litem de los herederos indeterminados del señor Luis Enrique Casallas (Q.E.P.D.).

*De las excepciones de mérito propuestas por la parte demandada córrasele traslado a la parte actora por el termino de cinco (5) días conforme lo establece el artículo 370 del CGP.

NOTIFÍQUESE


DEYANIRA RODRIGUEZ VALENCIA
Juez

 **SOMOS LA CARA
HUMANA DE LA JUSTICIA**

 JUZGADO TERCERO DE FAMILIA DEL CIRCUITO JUDICIAL DE VILLAVICENCIO (META)	
La presente providencia se notificó por ESTADO No. <u>01</u>	del
23 JUL 2019 AYELETH PRINCE PADILLA Secretaria	